

9
49094

RESOLUCION No. 04.Q.ICI. 0004

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial Nro. 781 de 1 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, la conclusión del memorando No. SC.IJ.04.052 de 2 de abril del 2004, suscrita por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (E) establece lo siguiente:

"Del informe de Control No. SC.ICI.CCP.03.051, del 30 de enero del año en curso, se desprende que la compañía MARTINAIR HOLLAND N.V. incurre en inobservancia de las diversas leyes que rigen la actividad económica y financiera al punto que no ha presentado descargo alguno debidamente sustentado en la información constante en los estados financieros del ejercicio económico 2002, por lo que se concluye en que ésta no ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución No. 01.Q.ICI.015 de 10 de octubre del 2001 ni a los requerimientos institucionales contenidos en los oficios números SC.ICI.CCP.03.582.17237 y SC.ICI.CCP.03.750.19471 de 5 de septiembre y de 9 de octubre del 2003 respectivamente, situación que inevitablemente constituye trasgresión a expresas disposiciones legales; por consiguiente, la Intendencia Jurídica estima pertinente que la Institución sobre la base de las facultades constantes en el artículo 445 de la Ley de Compañías, se encuentra ante la ineludible obligación de sancionar a la compañía infractora en los términos señalados en la antes invocada disposición legal".

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de las Leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer a la compañía "**MARTINAIR HOLLAND N.V.**", la multa de 48 dólares, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución No. 01.ICI.015 de 10 de octubre del 2000 ni a los requerimientos institucionales contenidos en los oficios números SC.ICI.CCP.03.582.17237 y SC.ICI.CCP.03.750.19471 de 5 de septiembre y de 9 de octubre del 2003 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al representante legal de la compañía "**MARTINAIR HOLLAND N.V.**" en forma legal en el domicilio de la citada compañía.

9

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta Resolución, se procederá conforme lo dispone los Arts. 8 y 9 de la Resolución No. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA en la Superintendencia de Compañías en Quito, a **22 ABR. 2004**

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

EXP. 49097
RB/Mchv